



REGLAMENTO PARA LA
ELECCIÓN DE LA JUNTA
DIRECTIVA
DE LA
ASOCIACIÓN DE ATLETAS
SENIORS DEL PERÚ

Aprobado en Sesión N° 09 - 2023 de la Junta Directiva
ADAS PERÚ

ÍNDICE

	Pág.
Artículo 1° . - Del Reglamento	3
Artículo 2° . - Del Comité Electoral	3
Artículo 3° . - Del ejercicio del voto	3
Artículo 4° . - De la postulación a la Junta Directiva	3
Artículo 5° . - De las habilitaciones	3
Artículo 6° . - De la presentación de las listas de postulantes	4
Artículo 7° . - Del plazo de recepción de las listas de postulantes	4
Artículo 8° . - De la excepción de los integrantes del Comité Electoral	4
Artículo 9° . - De la recepción de las listas por el Comité Electoral	4
Artículo 10° . - Del Proceso	4
Artículo 11° . - De la publicidad de las listas hábiles	4
Artículo 12° . - De la presentación del Plan de Trabajo	5
Artículo 13° . - De la elección del Fiscal del Escrutinio	5
Artículo 14° . - Del empate en la votación	5
Artículo 15° . - Del escrutinio, Proclamación y Juramentación	5
Artículo 16° . - De la elaboración del Acta del proceso electoral	5
Artículo 17° . - De la publicación de los resultados	5

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ATLETAS SÉNIOR DEL PERÚ

Artículo 1° . - Del Reglamento

El presente reglamento rige en el proceso de elecciones internas para la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Atletas Sénior del Perú (ADAS PERÚ).

Artículo 2° . - Del Comité Electoral

La elección del Comité Electoral se realizará en la Asamblea Extraordinaria cada DOS (2) años. El Comité Electoral se mantendrá vigente sólo durante el proceso de las elecciones internas; además los integrantes del comité deben pertenecer a Organizaciones Deportivas afiliadas a ADAS PERÚ y serán elegidos por mayoría numérica, por los delegados de las Organizaciones Deportivas afiliadas presentes.

Artículo 3° . - Del ejercicio del voto

Solo podrán ejercer su derecho a voto los delegados de las Organizaciones Deportivas que se encuentren habilitados y están presentes el día de la elección; asimismo, no podrán delegar sus funciones a otra persona o delegado de otro club, salvo caso expreso de fuerza mayor siempre y cuando sea integrante de la Junta Directiva al que representa.

Artículo 4° . - De la postulación a la Junta Directiva

Para conformar las listas de las Juntas Directivas postulantes, los integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Atleta Afiliado a ADAS PERÚ
- b. Estar al día en las aportaciones de su organización Deportiva.
- c. Haber desempeñado cargo como integrante del Consejo Directivo de su organización Deportiva por un periodo mínimo de 2 años.
- d. Haber participado en las competencias oficiales de ADAS PERÚ, como mínimo en el año del proceso de elecciones.
- e. Estar habilitado como Atleta Máster.
- f. El postulante podrá postular por una sola lista.

Artículo 5° . - De las habilitaciones

ADAS PERÚ, dispondrá y verificará la entrega oportuna de la relación de las Organizaciones Deportivas, delegados y Atletas que se encuentren habilitados y que podrán ser parte de alguna lista de la Junta Directiva postulante para la participación en el proceso electoral.

Artículo 6° . - De la presentación de las listas de postulantes

Las listas de postulantes a la Junta Directiva serán conformadas con sus cargos respectivos, de acuerdo con lo indicado en el Estatuto, y presentadas por las Organizaciones Deportivas al Comité Electoral, las mismas que serán enumeradas en estricto orden de presentación. Las listas de postulantes serán presentadas en forma física o virtual (correo electrónico o WhatsApp, etc.) que se determine en la convocatoria.

Artículo 7° . - Del plazo de recepción de las listas de postulantes

El Comité Electoral recibirá a través de la Secretaría de ADAS PERÚ, las Listas de postulantes a la Junta Directiva con la documentación requerida con TREINTA (30) días calendario previo a la fecha de las elecciones.

Artículo 8° . - De la excepción de los integrantes del Comité Electoral

Los integrantes del Comité Electoral, no podrán ser parte de las Listas de postulantes a la Junta Directiva.

Artículo 9° . - De la recepción de las listas por el Comité Electoral

El Comité Electoral recibirá las propuestas de los integrantes de cada lista, con los diversos cargos directivos que cada uno va a ocupar. Para que el Comité apruebe la lista deben cumplir con el artículo 4° del presente reglamento.

Artículo 10° . – Del Proceso

El Comité Electoral tendrá CINCO (5) días para verificar si las listas de postulación se encuentran acompañadas de los requisitos exigidos y en caso no cumpla, según sea el caso, concederá un plazo de CINCO (5) días para subsanar lo omitido. Luego de CINCO (5) días el comité electoral publicará las listas que hayan cumplido, para que en los siguientes CINCO (5) días se abra un periodo de tachas. El Comité Electoral resolverá en CINCO (5) días y publicará las listas aptas para la elección. Es preciso señalar que para todos los plazos la contabilización es en días calendarios.

Artículo 11° . - De la publicidad de las listas hábiles

Las listas a la Junta Directiva habilitadas por el Comité Electoral podrán realizar publicidad sobre sus propuestas a través de los medios virtuales o redes sociales, teniendo como condición que contengan únicamente a los miembros participantes de cada lista. La publicidad se deberá realizar respetando la integridad moral de los miembros de las otras listas; no está permitido utilizar nombres de otros atletas que no sean parte de la lista, por considerarse esto como publicidad engañosa. Finalmente, las listas de candidatos que no cumplan con dichas condiciones serán descalificados automáticamente del proceso electoral y penalizados para participar.

Artículo 12° . - De la presentación del Plan de Trabajo

En el día, lugar y horario pactado para el ejercicio de la votación, los presidentes de cada Lista postulante presentarán una exposición sobre su plan de trabajo con un tiempo máximo de QUINCE (15) minutos, luego de ello, se procederá a la votación de los delegados presentes. El voto será secreto y depositado en el ánfora.

Artículo 13° . - De la elección del Fiscal del Escrutinio

Luego de haberse culminado la votación, antes de efectuar el escrutinio, el Comité Electoral, elegirá entre los asistentes a UN (1) delegado para que se desempeñe como Fiscal del Escrutinio para mayor transparencia al proceso electoral.

Artículo 14° . - Del empate en la votación

En caso de empate, el presidente del Comité Electoral realizará por segunda vez, el proceso de votación; en caso de persistir el empate, se procederá a definir la elección a través de sorteo entre las listas empatadas, con lo que se elegirá a la nueva Junta Directiva.

Artículo 15° . - Del escrutinio, proclamación y juramentación

El presidente del Comité Electoral declarará al ganador de la Junta Directiva entrante inmediatamente después de haberse realizado el escrutinio de votos y conformidad de los integrantes del Comité Electoral; luego de ello, el Comité Electoral proclamará la lista de la Junta Directiva ganadora y procederá con la juramentación de cada uno de los miembros.

Artículo 16° . - De la elaboración del Acta del proceso electoral

El secretario del Comité Electoral elaborará el Acta del Comité Electoral con los integrantes del Comité Electoral, en la que deberá consignar los nombres y apellidos, números de DNI, firma y club al que representa, la cual será entregada a la Asociación de Atletas Senior del Perú, para su inclusión en el Libro de Actas.

Artículo 17° . - De la publicación de los resultados

Finalmente se hará público la lista de la Junta Directiva elegida mediante comunicado oficial publicado en redes sociales y/o página web de la ADAS PERÚ.